FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE
DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 211041

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA

CONVOCATORIA SIMPLIFICADA
CSI 069-2018

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Durante el plazo estipulado en el Capítulo 14 CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento Reglas de Participación y sus Adendas, se recibieron observaciones al Informe de Evaluación**,** publicado el día 13 de junio de 2018, por lo cual procede el comité a dar respuesta a las citadas observaciones en los siguientes términos:

OBSERVANTE 1
De: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS **Enviado el:** miércoles, 13 de junio de 2018 04:28 p.m. **Para:** CSI 069-2018 **Asunto: O**bservaciones a las evaluaciones Prop. 2 ARG SAS.

OBSERVACIÓN No. 1.

"Cordial saludo. De acuerdo al informe de evaluación de ofertas, nos permitimos manifestar que:

1. De acuerdo al numeral 5.1.1.5 de los términos de referencia, la garantía de seriedad de oferta puede consistir en una póliza de seguro, la cual debe corresponder a la póliza de cumplimiento ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, aclarando en este mismo numeral QUE ESTA CONDICION DEBE CONSTAR EN LA POLIZA o en certificado anexo, Y SE DEBE ADJUNTAR EL CLAUSULADO CORRESPONDIENTE.

2. En el plazo dado por la Entidad, ARG SAS NO REMITIO LA MISMA POLIZA DE LA OFERTA, remitimos el ANEXO 1 de la garantía de seriedad de oferta No. 33-44-101171566 presentada con la oferta, es decir el anexo de la póliza que incluye en la parte correspondiente a las "aclaraciones" que el formato de la póliza es a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, de acuerdo con el numeral 5.1.1.5 del pliego ya que cumplimos con el requisito que establece que ESTA CONDICION DEBE CONSTAR EN LA POLIZA; REITARAMOS QUE ESTA ACLARACION SE REALIZO CON EL ANEXO 1 DE LA POLIZA. Cabe manifestar que las notas aclaratorias de las pólizas las complementan o modifican o precisan en lo que se requiera.

3. Aclaramos que con el documento de aclaraciones remitimos también el clausulado respectivo cumpliendo a cabalidad con lo requerido en el numeral 5.1.1.5 de los términos de referencia.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos que NO REMITIMOS LA MISMA POLIZA, SINO EL ANEXO 1 ACLARANDO LA POLIZA PRESENTADA CON LA OFERTA, LO CUAL SE DISPONE EN LAS NOTAS ACLARATORIAS QUE COMPLEMETAN, MODIFICAN O PRECISAN LO NECESARIO EN ESTOS DOCUMENTOS, CUMPLIENDO CON EL REQUISITO DEL PLIEGO QUE ESTABLECE QUE EL FORMATO DE ENTIDADES PUBLCIAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION DEBE CONSTAR EN LA MISMA POLIZA, LO CUAL CUMPLIMOS A CABALIDAD, es claro que ARG SAS cumplió con el requisito del pliego y subsano en el plazo establecido lo requerido por la Entidad, evidenciando que NO estamos incursos en ninguna causal de rechazo aducida por la Entidad para calificar nuestra oferta como No cumple.

5. El sub numeral 15 del capítulo 8, establece como causal de rechazo Cuando el oferente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. Como se evidencia en este numeral, lo que procede ante un requerimiento del comité evaluado sobre la garantía de seriedad de oferta es ***ACLARAR****, LO QUE SE REALIZA CON LAS NOTAS ACLARATORIAS MEDIANTE ANEXOS A LAS POLIZAS.*

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad habilite nuestra oferta y nos otorgue el puntaje correspondiente, toda vez que cumplimos a cabalidad con lo solicitado por la entidad en los términos de referencia.

RESPUESTA No. 1.

Una vez analizada la observación realizada por parte de INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS, el comité evaluador se permite realizar la siguiente precisión:

Es importante resaltar que la póliza ante entidades estatales, esta garantía se encuentra creada y normada por el estatuto de contratación estatal y las leyes y decretos que lo modifican y complementan. En virtud de dicha normalización las aseguradoras que ofrecen dicha póliza deben expedirla de conformidad con la normativa vigente y no les es dable hacer modificaciones a las condiciones generales que aplican para las pólizas de cumplimiento ante entidades estatales y que hacen parte integral de la misma. Dicho lo anterior una vez nace a la vida jurídica la póliza de cumplimiento ante entidades estatales con su anexo 0 o su anexo de póliza nueva, dicha póliza queda sujeta a la normativa vigente como ya he descrito, de modo que la aseguradora a través de los subsiguientes anexos solo puede hacer ajustes relacionados con aspectos propios del contrato como plazo, valor del contrato, amparos específicos, asegurados, beneficiarios, etc., pero las condiciones generales permanecen invariables.

De acuerdo a lo anterior, la observación no se encuentra procedente y se ratifica lo consignado en el Informe de evaluación de ofertas.

OBSERVANTE 2
De: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS **Enviado el:** jueves, 14 de junio de 2018 06:23 p.m. **Para:** CSI 069-2018 **Asunto: O**bservación evaluación técnica.

OBSERVACIÓN No. 1.

De acuerdo con el anexo de evaluación técnica, y dando alcance a las observaciones remitidas el día de ayer en virtud de nuestra oferta, solicitamos a la entidad aclarar los puntajes otorgados, dado que en la evaluación de la experiencia ponderable tenemos 0 puntos, adicionalmente en la evaluación de la experiencia ponderable del director vemos que el oferente n. 1 tiene 40 puntos y ARG SAS 0 puntos y nuestra oferta cumple a cabalidad con los requisitos para obtener el máximo puntaje en todos los aspectos ponderables de la oferta

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

RESPUESTA No. 1.

Una vez revisada su observación, el comité evaluador se permite realizar la siguiente precisión:

De conformidad con el numeral 5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN de las reglas de participación, se establece que, solo los oferentes que tengan la calificación de **CUMPLE**, se les dará el puntaje que cada oferente obtuvo de acuerdo con la experiencia aportada para acreditar este requisito.

Teniendo en cuenta que el oferente INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS tiene como calificación **NO CUMPLE**, el comité evaluador no le otorga puntaje a este oferente para el factor de ponderación.

Asi las cosas, se ratifica lo consignado en el informe de evaluación de los oferentes publicado el dia 13 de junio de 2018 en la pagina de SECOP II.

OBSERVANTE 3
De: GEAGOR SAS **Enviado el:** jueves, 14 de junio de 2018 11:04 a.m. **Para:** CSI 069-2018 **Asunto:** Observaciones al Informe de Evaluación - GEAGOR SAS

OBSERVACIÓN No. 1.

Se solicita amablemente a la entidad revisar nuevamente el certificado adjunto el anexo No. 1 de la póliza No. 12-45-101062442 donde se evidencia la respectiva aclaración y alcance a lo solicitado.

Toda vez que la entidad es clara en su solicitud de que la aclaración de la seriedad de oferta debe hacerse constar **en la póliza o en una certificación anexa** y debe adjuntarse el clausulado correspondiente, si la entidad revisa el documento aportado por Seguros del Estado puede evidenciar que se hace la siguiente aclaración:


ACLARACIONES
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN ACLARACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD TENIENDO PRESENTE EL FORMATO SOLICITADO PARA LA POLIZA SE DA CLARIDAD QUE LA PRESENTE GARANTIA SE ESTABLECE COMO FORMATO PARA GENERALES DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION CUYO CODIGO ES E-CD-02RA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES

La aclaración antes expuesta se encuentra en un anexo que forma parte integral de la póliza tal como lo requiere la entidad, por lo anterior solicitamos nuevamente se nos de la capacidad de hábil jurídicamente y poder continuar en el proceso de evaluación del proceso de la referencia, ya que la aseguradora acepta y da claridad que la póliza aportada corresponde como formato para condiciones general de la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen de contratación privado, por lo que NO se puede pasar por alto lo indicado en el contenido de la póliza, independiente del membrete original de la póliza, prima lo sustancial sobre lo formal tal y como lo establece el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, está consagrado en nuestra constitución nacional.

RESPUESTA No. 1.

Una vez analizada la observación realizada por parte de GEAGOR S.A.S., el comité evaluador se permite realizar la siguiente precisión:

Es importante resaltar que la póliza ante entidades públicas con régimen privado de contratación corresponde a un caso específico de las pólizas entre particulares del ramo de cumplimiento. Ahora bien, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y de la libertad de la oferta de seguros con la que gozan las firmas aseguradoras de conformidad con la normativa aplicable vigente, una póliza de cumplimiento entre particulares es susceptible de ser modificada mediante anexo aclaratorio para indicar que la póliza expedida corresponde a un caso específico como lo es el formato ante entidades públicas con régimen privado de contratación.

De acuerdo a lo anterior, la observación se encuentra procedente y la misma se verá reflejada en el presente documento.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y FACTORES DE PONDERACIÓN

El comité evaluador verificó el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2 *"Factores de Ponderación"* de las Reglas de Participación, obteniendo el siguiente resultado:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUS-TRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
1	GEAGOR S.A.S.	0	0	20	20	1

A continuación, se muestran los valores de la oferta económica del **GEAGOR SAS**, primero en el orden:

DETALLE	TOTALES
COSTO DIRECTO	$38,148,000.00
IVA 19%	$ 7,248,120.00
COSTO TOTAL MAS IVA	**$ 45,396,120.00**

FORMATO 7A

FORMATO 07 A							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
Personal Profesional	**Cantidad**	**Sueldo Mes Básico**	**% Dedicación**	**F.M. (%)**	**Valor Mes (AxBxCxD)**	**No. Meses**	**Total Parcial (ExF)**
Director de interventoría	**1**	$ 5,000,000.00	**20%**	**230%**	$ 2,300,000.00	**2.0**	$ 4,600,000.00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	**1**	$3,400,000.00	**100%**	230%	$7,820,000.00	2.0	$ 15,640,000.00
PROFESIONAL SISOMA	**1**	$2,000,000.00	**10%**	230%	$460,000.00	2.0	$ 920,000.00
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	**1**	$4,000,000.00	**10%**	230%	$920,000.00	2.0	$ 1,840,000.00
ESPECIALISTA ELÉCTRICO	**1**	$2,800,000.00	**10%**	230%	$644,000.00	2.0	$ 1,288,000.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 24,288,000.00**
PERSONAL TÉCNICO							
Personal Técnico	**Cantidad**	**Sueldo Mes Básico**	**% Dedicación**	**F.M. %**	**Valor Mes (AxBxCxD)**	**No. Meses**	**Total Parcial (ExF)**
TÉCNICO PGIO	1	$2,000,000.00	**100%**	230%	$4,600,000.00	2.0	$ 9,200,000.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							**$ 9,200,000.00**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
Otros costos directos			**UND**		**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Total**
ENSAYO DE LABORATORIO			UND		1.0	$800,000.00	$ 800,000.00
MOBILIARIO			UND		2.0	$500,000.00	$ 1,000,000.00
CAMARAS FOTOGRAFICAS			UND		1.0	$260,000.00	$ 260,000.00
TRANSPORTE Y HOSPEDAJE			MES		2.0	$1,300,000.00	$ 2,600,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							**$ 4,660,000.00**
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1 + 2 + 3)							$ 38,148,000.00
IVA 19%							$ 7,248,120.00
VALOR TOTAL COSTO CONSULTORÍA							**$ 45,396,120.00**

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de **CONVOCATORIA SIMPLIFICADA CSI 069-2018** cuyo objeto es**: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA",** recomienda al Ordenador del Gasto o su delegado de FONADE, aceptar la oferta presentada por el oferente **GEAGOR SAS,** por el valor correspondiente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL**

CIENTO VEINTE PESOS M/L ($45,396,120.00) incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

El plazo previsto para la ejecución del contrato de Interventoría es de **DOS MESES (2.0) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y legalización del contrato.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2018.

COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO)
LUISA FERNANDA REATIGUI MALAVER
Abogada Procesos de Selección
Evaluador Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)
ANGELA MARIA GONZALEZ OROZCO
Profesional Procesos de Selección
Evaluador Técnico y Económico

(ORIGINAL FIRMADO)
SANDRA MILENA ZARATE SÁNCHEZ
Profesional Junior II - Subgerencia de Contratación
Evaluador Financiero

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA